OTROSI MODIFICATORIO No. 1: ADICION Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD-48-2023-0031 SUSCRITO CON LUCIA CAROLINA ALDANA VELASQUEZ.

Las partes hemos convenido integrar a la modificación del contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes clausulas que conforman el contrato:

Consideraciones: **1) –** Que se firmó el contrato el día dos (02) de febrero de 2023, y se dio inicio de ejecución, el día tres (03) de febrero de 2023 al **Contrato Electrónico De Prestación De Servicios No. CD-48-2023-0031**, entre el **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y LUCIA CAROLINA ALDANA VELASQUEZ**, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA ASESORAR A LA SECRETARÍA GENERAL EN EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL".** Por un valor pactado en la suma de: **SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L ($62.974.800)** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **2)-** Que el plazo de ejecución contractual se estipuló por un término de ocho (08) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **3)-** Que en la **CLÁUSULA CUARTA DEL CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD-48-2023-0031,** se definió como forma de pago la siguiente: ***EL DISTRITO*** *cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: El Distrito de Barranquilla pagará al contratista,* ***OCHO (08) PAGOS MENSUALES IGUALES POR VALOR DE SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($ 7.871.850,00).*** *Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes y de conformidad con el PAC.* **4)-** Que, el día **doce (12) de septiembre de 2023**, el jefe de oficina de contratación Secretaria General y supervisor del contrato solicitó **OTROSI MODIFICATORIO No. 1, ADICION Y PRORROGA No.1** al contrato Electrónico De Prestación De Servicios **No. CD-48-2023-0031. 5)-** Que la solicitud se justifica de acuerdo *Que, (…)* considerando que los servicios profesionales del contratista antes mencionado es necesario para continuar cumpliendo a cabalidad con el objeto y las obligaciones asignadas, en razón de las competencias se desarrollan a través de la Oficina de Contratación y que se mantienen hasta finalizar la presente vigencia fiscal, por lo cual se considera necesario realizar una prórroga hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, a partir del vencimiento del plazo establecido inicialmente, y en consecuencia adicionar el valor de **VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L ($23.353.155),** como contraprestación a dicho tiempo adicional *(…).* **6.-** Que la solicitud de adición se encuentra amparada con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202300202** *y* no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1.993. **7.-** Que, en consideración de lo expuesto, la Secretaría General del Distrito, atendiendo la solicitud del Supervisor del contrato**,** previa verificación del expediente contractual, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procede a realizar el presente **OTROSI MODIFICATORIO No. 1: ADICION Y PRORROGA No.1** del contrato Electrónico De

Prestación De Servicios **No. CD-48-2023-0031.** En atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El presente tiene por objeto ADICIONAR Y PRORROGAR el **contrato Electrónico De Prestación De Servicios No. CD-48-2023-0031. CLAUSULA SEGUNDA – PLAZO A PRORROGAR:** Se prorroga el plazo del contrato hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, contado a partir del día siguiente al vencimiento del plazo establecido en el contrato inicial. **CLAUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO:** Adicionar al valor del contrato inicial la suma de: **VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L ($23.353.155). CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN: EL DISTRITO** cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: un primer pago a treinta y uno (31) de octubre de 2023, por valor de SIETE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L ($7.609.455), un pago segundo pago a 30 de noviembre por valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($7.871.850) y un pago final a treinta y uno (31) de diciembre de 2023 por valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($7.871.850)**.** Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes y de conformidad con el PAC. **CLAUSULA QUINTA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La adición se encuentra amparada por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 202300202. CLAUSULA SEXTA – EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento. **CLAUSULA SEPTIMA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con su suscripción electrónica, y para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal.

El presente Otrosí modificatorio N°1: Adición y prórroga N°1 se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma de Colombia Compra Eficiente- SECOP II.

Proyectó: Katherin Numa Urrea. – Asesora Externa – Secretaría General del Distrito.
Reviso: C&R Asesores en Materia Contractual – secretaría General del Distrito.
Aprobó: Jose Caicedo Feoli – Jefe de la Oficina de Contratación– Secretaría General del Distrito